

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 367-2016-MPC

Casma, 27 de Julio del 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 05378-16, seguido por don Javier Nicanor Cabello Polo, mediante el cual solicita acumulación de tiempo de servicios, reconocimiento de Bonificación Personal por cuarto quinquenio y pago de devengados por bonificaciones no pagadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el expediente de visto, don Javier Nicanor Cabello Polo, solicita Acumulación de tiempo de servicios, Reconocimiento de Bonificación Personal por Cuarto Quinquenio y Pago de Devengados por Bonificaciones No Pagadas (Quinquenios Anteriores), señalando que su petición se sustenta en lo dispuesto en el artículo 24° inciso c) y 51° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, con Informe N° 390-2016-SGAP-MPC de fecha 31 de mayo del 2016, la Sub Gerencia de Administración de Personal, informa que el servidor municipal Javier Nicanor Cabello Polo, con fecha 01 de octubre de 1995 ingresó a prestar servicios a la Municipalidad Provincial de Casma, contratado por Servicios Personales hasta el 30 de diciembre del 2008 y del 31 de diciembre del 2008, a la fecha como personal nombrado mediante Resolución de Alcaldía N° 927-2008-MPC, en tal sentido, opina por la Procedencia de lo solicitado por dicho el servidor municipal, debiéndosele en consecuencia reconocer y acumular el tiempo de servicios al 31 de Mayo del 2016, que hacen un total de 20 años, 07 meses y 30 días de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Casma;

Que, el Art. 43° del D. Leg. N° 276, establece "(...) las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computados por los quinquenios, la familiar que corresponde a cargas familiares, y la diferencial, que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el sector público se regulara anualmente. (...)"; asimismo, el Art. 51° de la referida norma, prescribe: "La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios";

Que, la bonificación personal (quinquenio) está contemplada en el artículo 51° del D. Leg. 276 que lo reconoce y cancela a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de 08 quinquenios; en el presente caso, se trata del 1er, 2do, 3er y 4to quinquenio, por lo tanto, es procedente por no exceder los 08 quinquenios.

Que, en ese sentido, la Sub Gerencia de Administración de Personal a través del Informe N° 390-2015-SGAP-MPC de fecha 31 de mayo de 2016, procedió a realizar los cálculos correspondientes por 1er, 2do, 3er y 4to quinquenio desde el 01 de Octubre de 1995 al 31 de Mayo del 2016 haciendo un total de 20 años y 07 meses de servicio, determinándose la suma adeudada de S/. 390.04 Nuevos Soles, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, son derechos de los servidores, Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que proceden conforme a Ley, en tal sentido, lo solicitado por el servidor municipal Javier Nicanor Cabello Polo con Expediente N° 05378-16, es un derecho reconocido.

Que, mediante Informe N° 360-2016-MPC/OPP de fecha 14 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática de esta Municipalidad, indica que se ha efectuado la revisión al Presupuesto Institucional Modificado - 2016 de esta Municipalidad, encontrando que a la fecha si existe disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado;





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 367-2016-MPC

Que, el otorgamiento de constancia de pago de haberes y descuentos es un procedimiento de aprobación automática en este caso para el ejercicio de actividad laboral, de conformidad con lo previsto por el literal 31.4 del artículo 31° de la Ley N° 27444;

Que, en ese contexto, el Sub Gerente de Administración de Personal ha procedido a elaborar la constancia de haberes y descuentos del citada servidor desde el 01 de octubre de 1995 al 31 de mayo del 2016, haciendo un total acumulado de 20 años, 07 meses y 30 días de servicio prestados a la Municipalidad Provincial de Casma;

Que, mediante Informe Legal N° 0337-2016-OAJ-MPC/CCG de fecha 18 de julio del 2016 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad, señala que de conformidad a los informes descritos, corresponde declarar Procedente el Pago de Asignación por Cumplir 20 años con 07 meses de servicios a favor del servidor Sr. Javier Nicanor Cabello Polo; asimismo se disponga a favor del citado servidor el Otorgamiento de Bonificación Personal correspondiente al 4to quinquenio, conforme a la liquidación efectuada por la Sub Gerencia de Administración de Personal corroborado por la Sub Gerencia de Contabilidad;

Estando, a lo expuesto en el Art. 20° numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al servidor municipal nombrado JAVIER NICANOR CABELLO POLO, 20 años, 08 meses por tiempo de servicios prestados a la Municipalidad Provincial de Casma, al 31 de octubre del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR al servidor municipal nombrado JAVIER NICANOR CABELLO POLO, la Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, sobre reconocimiento de record laboral de 20 años, 08 meses de servicios en la Municipalidad Provincial de Casma, por el periodo laboral comprendido del 01 de octubre de 1995 al 31 de mayo del 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR al servidor municipal nombrado JAVIER NICANOR CABELLO POLO la bonificación personal correspondiente al Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Quinquenio, equivalente al 5% por cada quinquenio, de su haber básico mensual.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR la liquidación de bonificación personal a favor del servidor municipal nombrado JAVIER NICANOR CABELLO POLO, por reconocimiento del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Quinquenio, por el monto de S/ 390.04 (Trescientos Noventa con 04/100 Soles); en consecuencia autorizar el pago al referido trabajador, en la forma que corresponda; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática y la Sub Gerencia de Administración de Personal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE

